

## **Resolución No. C**

### **El Concejo Metropolitano de Quito**

#### **Considerando**

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución determina que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 35 de la Constitución reconoce que niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así como que esta misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 39 de la Constitución reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país; y, dispone que el Estado les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

Que, el artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el artículo 45 de la Constitución determina que niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009 resolvió instaurar de manera permanente como programa del “Eje Social” la campaña de participación ciudadana “Vivamos las Fiestas en Paz”; y, disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EP EMSEGURIDAD) se encargue del financiamiento y ejecución de dicha campaña.

Que, mediante Resolución 104827 de 23 de mayo de 2011 la Fundación Liceo Internacional registró en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual la protección del signo “Vivamos las Fiestas en Paz + Gráfica”, convirtiéndose de esta manera la Fundación Liceo Internacional en propietaria de la marca y del signo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Que, mediante oficio S/N de 14 de abril de 2016 la presidenta de la Fundación Liceo Internacional se dirige a EP EMSEGURIDAD y señala que “Durante 15 años la Fundación Liceo Internacional desarrolló el programa ‘Vivamos las Fiestas en Paz’ con el apoyo de empresas públicas y privadas y principalmente con el aporte de más de 400 colegios que se sumaron a esta iniciativa que comenzó en las aulas del Liceo internacional. La Fundación considera que este programa, probado y con alta incidencia medida, tiene que pasar a ser parte de la política de la ciudad de Quito”.

Que, el Directorio de EP EMSEGURIDAD, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2016, resolvió solicitar al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009; y, exhortarlo para que se mantenga el apoyo para programas similares impulsados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el Art. II ... (1) de la Ordenanza Metropolitana 201 define a la seguridad y convivencia ciudadana como un orden público ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia.

Que, el Art. II ... (2) de la Ordenanza Metropolitana 201 concibe a la violencia no sólo desde el punto de vista objetivo, como actividad concreta que causa perjuicio a las personas, sino también desde el subjetivo, esto es, desde las percepciones de inseguridad que se producen en la sociedad, en ese sentido, abarca no solo la violencia delictiva sino la que se expresa cotidianamente en la sociedad como afectación a la convivencia y demostración de intolerancia o de prejuicios.

Que, el Art. II ... (3) de la Ordenanza Metropolitana 201 establece a la prevención como un principio mandatorio para enfrentar la violencia, antes de que se produzca y genere impactos.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2014 establece que el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol.

Que, la OMS señala que el consumo nocivo de alcohol entre los adolescentes reduce el autocontrol y aumenta los comportamientos de riesgo. Es una de las principales causas de lesiones, violencia y muertes prematuras. Además, puede provocar problemas de salud en una etapa posterior de la vida e influir en la esperanza de vida.

Que, la prevención y erradicación del consumo de alcohol de parte de adolescentes y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito deben mantenerse e institucionalizarse.

Que, los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución reconocen y garantizan a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad psíquica y moral y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

**De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 87; y, 323 del COOTAD,**

#### **Resuelve**

**Artículo 1.-** En el artículo 1 de la Resolución No. C 009, sustitúyase el texto: *“Vivamos la Fiesta en Paz”*, por el siguiente texto: *“encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol, por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año.*

*Dicho programa deberá contener la realización de un evento masivo en el que adolescentes y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito participen activamente.”*

#### **Disposición General Única**

La presente Resolución entrará en vigencia partir de su suscripción.

Dada, en la sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el Xx de XX de 2016.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EJECUTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2016, y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**